



AJUNTAMENT DE MARTORELLES

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 13 de marzo de 2018, se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones para las actividades económicas que contraten personas en situación de desempleo incluidas en los proyectos del *Servei d'Ocupació de Martorelles (SOM)*.

El contenido íntegro de las bases reguladoras es el que se transcribe a continuación.

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE CONTRATEN PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS DEL SERVEI D' OCUPACIÓ DE MARTORELLES (SOM)

1. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal del ejercicio 2018, a aquellas personas físicas o jurídicas que, antes del 31 de diciembre de 2018, desarrollen una actividad económica y que contraten laboralmente a una o más personas inscritas en la Bolsa de Trabajo del *Servei d' Ocupació de Martorelles* de acuerdo con los requerimientos y condiciones establecidas en estas Bases.

2. BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que contraten laboralmente, con inicio del contrato en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, a una o más personas en situación de desempleo e inscritas en la Bolsa de Trabajo del *Servei d' Ocupació de Martorelles*.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

3.1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal del ejercicio 2018 son los siguientes:

a) Desarrollar una actividad económica mediante una persona física o jurídica debidamente legalizada y adherirse como colaborador del *Servei d' Ocupació de Martorelles*.

Pueden solicitar subvención aquellas empresas que se encuentren en fase de legalización, con la condición que el pago de la subvención que les corresponde quedará en suspenso hasta la finalización del plazo de legalización otorgado por el Ayuntamiento y esta legalización se haya producido.

b) Manifestar el compromiso y formalizar un contrato laboral, de acuerdo con los requisitos de estas Bases, con una persona que reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a, como mínimo 1 año, en el municipio de Martorelles (el/la trabajador/a deberá firmar una declaración responsable conforme está empadronado/a en Martorelles y la empresa la deberá hacer llegar al Ayuntamiento)
- Acreditar estar en situación de desempleo.
- Estar inscrito/a en la Bolsa del *Servei d' Ocupació de Martorelles*.

c) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, y cumplir con la normativa específica que regula el contrato que se ofrece.

d) No ser deudor de ningún concepto del Ayuntamiento de Martorelles.

e) El mismo puesto de trabajo no puede ser subvencionado dos veces, ni en el marco de esta convocatoria, ni en próximas ediciones de la misma, a excepción de que el/la trabajador/a haya rescindido voluntariamente el contrato.

3.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- a) Las Empresas de Trabajo Temporal (ETT)
- b) Las empresas que presten servicios al Ayuntamiento mediante contratos administrativos y requieran generar puestos de trabajo para dar cobertura a estos servicios.
- c) Empresas de más de 100 trabajadores.

4. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Junto con la solicitud firmada por el representante de la empresa se deberá presentar la siguiente documentación:

- Manifestación del compromiso de formalizar contrato o contratos, con su descripción (número de contratos, tipología, ubicación del establecimiento, fecha de inicio, fecha de finalización, jornada y salario bruto mensual, identificación del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención).
- Fotocopia del NIF/CIF del solicitante.
- Escritura de constitución de la entidad, si es persona jurídica, y de los poderes con que actúa quien formula la solicitud.
- Informe de los Servicios Sociales municipales del/la trabajador/a a contratar si este/a está dentro de un colectivo de riesgo de exclusión social.
- No será necesaria la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de aquellos requisitos, de los relacionados anteriormente, de los que sea responsable el Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con la documentación **(original y fotocopia para proceder a su compulsión)**, se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Martorelles, o por cualquier medio que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. ÓRGANO COMPETENTE

La concesión de subvenciones se llevará a cabo mediante Junta de Gobierno, según propuesta presentada por una Comisión Técnica de Valoración integrada por el Técnico Municipal de Promoción Económica, la Técnica de RRHH, el Técnico de contratación y la Interventora Municipal.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INICIO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

El plazo de presentación de solicitudes se podrá realizar desde el día siguiente a la publicación en el BOP y será publicada en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Martorelles (www.martorelles.cat).

Los contratos de trabajo subvencionables tendrán que iniciarse **a partir del día 1 de enero de 2018 y como muy tarde el 31 de diciembre de 2018.**

Los criterios para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente.

Una vez presentada la solicitud y la documentación anexa en los servicios correspondientes, éstos la estudiarán y requerirán al solicitante cualquier aclaración, enmienda o información complementaria en relación a la misma.

7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La concesión de las subvenciones se hace por acuerdo mediante Junta de Gobierno y se notificara a las personas interesadas en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de la presentación de las solicitudes o de la entrada en el Registro General en el caso de las presentadas por correo administrativo.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

8. ACEPTACIÓN

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas plenamente en los términos y condiciones establecidos en estas bases y al acuerdo de concesión. Si en el plazo de

10 días hábiles desde la notificación de la concesión de la misma no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia explícita, se entenderá aceptada a todos los efectos.

9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención a otorgar por parte del Ayuntamiento seguirá los siguientes criterios según la duración de la contratación:

9.1. Para contrataciones de seis meses o más y a jornada completa, en función del sueldo del/la trabajador/a contratado/a el importe de la subvención será:

a) El importe mínimo, considerado que el trabajador contratado cobre el SMI 2018, 858,55 € (12 pagas) y hasta 1,2 veces el SMI 2018, 1030,26 € (12 pagas), el importe de la subvención será de un 15% del salario bruto que perciba el trabajador.

b) Si el salario bruto del trabajador esta entre el 1,2 del SMI 2018, 1030,26 (12 pagas) y 1,5 veces el SMI 2018 1.287,82 € (12 pagas), el importe de la subvención será del 20% del salario bruto que perciba el trabajador.

c) El importe máximo, considerando que el trabajador contratado cobre entre el 1,5 del SMI 2018, 1.287,82 € (12 pagas) y hasta 2 veces el SMI 2018, 1717,10 € (12 pagas), el importe de la subvención será de un 25% del salario bruto que perciba el trabajador.

Para los demás contratos de duración inferior y/o que no sean a jornada completa, los importes serán calculados de forma proporcional, teniendo en cuenta los importes del párrafo anterior. En ningún caso la subvención podrá exceder del 50% del salario bruto del/la trabajador/a.

Los importes indicados se limitaran a los seis primeros meses de contrato, para cada puesto de trabajo.

d) A partir de los 6 meses se ampliará en 200€ mensuales o parte proporcional por cada mes de contrato, hasta un máximo de 3.000€ correspondientes a la subvención anual.

e) En caso de conversión de contratos a indefinidos se ampliará el máximo hasta los 3.300€ siempre que se acredite un mínimo de un año contractual.

f) Aquellas empresas que favorezcan, mediante contrato de trabajo, la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar, que estén desocupadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, obtendrán la cuantía de 165€ mensuales que se añadirán a las cuantías anteriormente descritas, siempre y cuando sean usuarios de Servicios Sociales y/o Promoción Económica del Ayuntamiento de Martorelles y estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:

- a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
- c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, porque no cumplan los requisitos establecidos por el artículo 6.1 de la Ley 10/1997, de 3 de julio, de la renta mínima de inserción.
- d) Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 provenientes de instituciones de protección de menores.
- e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- f) Internos de centros penitenciarios la situación de los cuales les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex reclusas.
- g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, según el parecer de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- h) Parados de larga duración mayores de 45 años.

Las cantidades de las subvenciones otorgadas no podrán exceder del 50% del coste del contrato laboral formalizado (salario bruto).

No son conceptos subvencionables los gastos no salariales, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extras, las indemnizaciones o los complementos para los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.

En cualquier caso, el importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá sobrepasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

En el supuesto de que se finalice la relación laboral con la empresa antes de finalizar el plazo establecido en los apartados anteriores, se procederá al ajuste de la subvención por el tiempo efectivo de duración del contrato.

10. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, referentes al contrato y a las personas objeto del mismo, los beneficiarios tendrán que aportar la siguiente documentación vía Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Martorelles, o por cualquier medio que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas..

- Contrato laboral debidamente firmado por las partes y con acreditación de su registro.
- TC1 y TC2 de los meses que acrediten la contratación.
- Nóminas de los meses de contrato y justificación de su pago mediante documentos de transferencia bancaria efectuada al/la trabajador/a.

- Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias delante del Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria donde se desea recibir el ingreso, validado por la entidad bancaria correspondiente (según formulario del Ayuntamiento de Martorelles).

Las justificaciones deben presentarse una vez finalizado el contrato subvencionado. Se procederá al pago de la misma una vez comprobada y revisada la documentación justificativa aportada por la empresa.

La falta de justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases comportará la revocación total o parcial de la subvención. En caso de no cumplir con lo pactado inicialmente (duración del contrato, etc.) se tendrá que justificar las causas que motiven el incumplimiento o cambio.

En el caso que la empresa subvencionada se encuentre en el supuesto de estar en proceso de legalización de la actividad, no se realizará el pago de la subvención que le corresponda hasta que no acredite el cumplimiento de todos los requisitos de legalización y esta se haya producido. No obstante esto, con carácter excepcional, cuando una empresa que se encuentre en esta situación acredite y justifique la contratación de un mínimo de 10 trabajadores en el marco de la presente convocatoria, la Junta de Gobierno Local podrá acordar el pago a cuenta de un 50% del importe de la subvención concedida. En caso que no se dé cumplimiento a los requisitos de legalización que establezca el Ayuntamiento, se iniciará el expediente de reintegro del pago a cuenta efectuado.

11. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total máximo de las subvenciones que se puedan otorgar en el ejercicio 2018 será de 20.000€ a cargo de la aplicación presupuestaria 2300.2410.47000 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018. El Ayuntamiento podrá ampliar esta partida siguiendo los procedimientos de modificación del presupuesto y dando publicidad de la misma.

En el caso de que esta dotación no sea suficiente para hacer frente al número de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, la subvención se concederá por estricto orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada, y dentro de este orden, se priorizará los contratos de más duración sobre los de menos, hasta su agotamiento.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la revocación total o parcial de la subvención propuesta o concedida en los siguientes casos de incumplimiento:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- De las obligaciones fiscales, contables o de conservación de documentos

También constituirá motivo de revocación y por lo tanto de reintegro:

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- Declaración de datos falsos y omisión de datos determinantes de la resolución de la solicitud de subvención.

Cuando no se reintegre de manera voluntaria el importe total o parcial de la subvención recibida podrá procederse por la vía del constreñimiento, agregándose los intereses de demora correspondientes.

El plazo de revocación de la subvención será de 4 años según prevé el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Martorelles publicará las subvenciones en el tablón de anuncios y en la web municipal (www.martorelles.cat), publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya un extracto de la resolución por la cual se ordena la publicación.

No será necesaria la publicidad en el DOGC y en el BOPB cuando el importe de las subvenciones concedidas, consideradas individualmente, sean de cuantía inferior a 3.000€

Martorelles, a 9 de abril de 2018

El Alcalde
Marc Candela Callado